

Minutario: CI-IPN-14/212

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100066914.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100066914**, consistente en:

“Solicito atentamente se informe sobre la C. GABRIELA ERENDIRA VARGAS FLORES:

A)Cuál es su nombramiento B)) Documento escaneado de su nombramiento

C)Fecha, tema, sinodales y resultado de su examen de oposición

D)Documento escaneado de su examen de oposición”.

Otros datos para facilitar su localización:

“CECyT No. 4”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) “Lázaro Cárdenas”, y a la Dirección de Capital Humano ambos del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/1888 y AG-UE-01-14/1889, respectivamente.

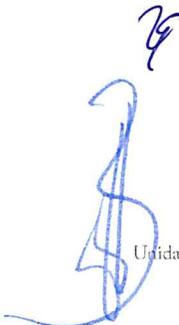
TERCERO.- Mediante el oficio número 2035/2014, recibido con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, el Ing. Rubén Ángeles García, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) “Lázaro Cárdenas”, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto en anexo, se servirá encontrar copia simple del nombramiento de la C. Gabriela Eréndira Vargas Flores, que la acredita como **Coordinadora de Enlace y Gestión Técnica**. Por otro lado y colmando los extremos de la solicitud que nos ocupa, desde la*

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx



adscripción de la C. Vargas Flores a éste Centro de Estudios, la actividad desempeñada por la trabajadora de mérito ha sido fundamentalmente administrativa razón por la cual no existe, en los archivos que guarda éste Centro de Estudios, el documento a que alude el solicitante.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/7134/14, recibido con fecha tres de octubre de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios, respondió lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección a mi encargo únicamente es competente para conocer y resolver, respecto a lo solicitado en los incisos A y B, respecto al nombramiento de la C. Vargas Flores.

En este tenor le informo que en el expediente laboral de la trabajadora en cuestión que se tiene integrado en esta Dirección a mi encargo, se cuenta con el nombramiento expedido a nombre de la C. Gabriela Erendira Vargas Flores, como Jefe de la Coordinación de Enlace y Gestión Técnica en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4, de fecha 16 de mayo de 2013. Documento, que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Materia, anexo al presente copia simple, el cual consta de 01 faja útil por una sola de sus caras.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de

Información expida la **CONFIRMACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

“Solicito atentamente se informe sobre la C. GABRIELA ERENDIRA VARGAS FLORES:

...

C)Fecha, tema, sinodales y resultado de su examen de oposición
D)Documento Escaneado de su examen de oposición”.

Es importante señalar, que el Ing. Rubén Ángeles García, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) No. 4, “Lázaro Cárdenas”, precisó que **“desde la adscripción de la C. Vargas Flores a éste Centro de Estudios, la actividad desempeñada por la trabajadora de mérito ha sido fundamentalmente administrativa razón por la cual no existe, en los archivos que guarda éste Centro de Estudios, el documento a que alude el solicitante.”**

En cuanto a la respuesta de la Dirección de Capital Humano, el Lic, Hugo Castillo Fernández, Encargado de dicha Dirección, señaló en su oficio que “únicamente es competente para conocer y resolver, respecto a lo solicitado en los incisos A y B, respecto al nombramiento de la C. Vargas Flores”.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente** la cual consiste en:

- Oficio No. 1006/13 de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, suscrito por el Ing. Rubén Ángeles García, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas”, mediante el cual se hace constar la designación de la C. Gabriela Erendira Vargas Flores, en el área de Coordinación de Enlace y Gestión Técnica, en la Unidad Académica en comento.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) No. 4, “Lázaro Cárdenas” y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 117100066914.



SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de octubre del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN